

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0414-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Trabajo y Previsión Social. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Jorge Tello López. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MORENA. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 24 de noviembre de 2015. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 24 de noviembre de 2015. |
| 7. Turno a Comisión. | Puntos Constitucionales. |

II.- SINOPSIS

Establecer que los cargos de confianza atenderán la naturaleza de las funciones que desempeñen al ocupar el cargo, con independencia del nombramiento respectivo. Extender a todos los trabajadores de confianza, las medidas de protección al salario y beneficios de la seguridad social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> | <p>Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 123, Apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> |
| <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y <i>gozarán de los</i> beneficios de la seguridad social.</p> | <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 123, Apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza, atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñen al ocupar el cargo, con independencia del nombramiento respectivo. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las mismas medidas de protección al salario y beneficios de la seguridad social establecida en el Apartado B del artículo 123 constitucional, extendiéndose a todos los</p> |



| | |
|--|---|
| | trabajadores de confianza. |
| | <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Los estados deberán adecuar sus constituciones y leyes conforme a lo dispuesto en este decreto a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor. En su caso, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a los ordenamientos jurídicos a más tardar el 30 de septiembre del año 2016.</p> <p>En tanto se realizan las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior, se continuarán aplicando las disposiciones vigentes.</p> <p>Tercero. Antes del inicio del Ejercicio Fiscal de 2016, las legislaturas de los estados, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los trabajadores de confianza disfruten de las mismas medidas de protección al salario y beneficios de la seguridad social establecida en el Apartado B del artículo 123 constitucional.</p> |

JJRP